

## Resolución de Facultad No. 009

19 de julio de 2023

“Por la cual se instala una **mesa técnica de debate a la ley 30**, en la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad del Atlántico”

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Acuerdo Superior No.000001 del 23 de julio del 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico expresa entre los Principios del Estatuto los siguientes:

Misión de la Universidad del Atlántico se declara que: “Somos una **universidad pública inclusiva de la región Caribe**, orientada a la formación integral de alta calidad, cimentada en la investigación y extensión desde unas bases científicas, éticas, humanísticas, tecnológicas, artísticas y con enfoque internacional; que ratifican nuestro compromiso con el desarrollo social y económico, así como a la conservación del patrimonio y la cultura, acorde con las dinámicas de la Educación Superior.”<sup>1</sup>

Que en la Visión de la Universidad del Atlántico se declara que: “A 2031 seremos reconocidos en el **entorno regional, nacional e internacional** como una institución orientada a la investigación e innovación, que brinda educación de alta calidad con estándares internacionales, políticas de inclusión y responsabilidad social universitaria”<sup>2</sup>.

Que el Acuerdo Superior No.000001 del 23 de julio del 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico expresa de manera taxativa en el artículo siete (7) hace referencia a los Principios, en el Título I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Fines, Principios y Funciones). El citado artículo 7 declara un conjunto de principios como se observa en el cuadro 1: “**Artículo 7. Principios**. Acorde con el proyecto institucional, así como al papel que le corresponde en la sociedad, las actuaciones, la organización y las funciones de la Universidad del Atlántico se regirán por los siguientes principios universales”:

<sup>1</sup> Universidad del Atlántico. Acuerdo Superior No.000001 del 23 de julio del 2021, artículo 3.

<sup>2</sup> Universidad del Atlántico. Acuerdo Superior No.000001 del 23 de julio del 2021, artículo 2.

Cuadro1. Artículo 7. Principios

DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA REGIÓN CARIBE	LITERAL
<b>Democracia participativa:</b> Reconociendo que el ejercicio de la democracia está concebido desde sus posibilidades de libertad de consensos y disensos, la Universidad del Atlántico protege el derecho a la participación política, individual o colectiva, de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y las normas internas.	<b>d</b>
<b>Descentralización:</b> La organización académico-administrativa de la Universidad se guía por criterios de descentralización de funciones en las facultades, todo ello enmarcado en procesos de integración y colaboración entre estas	<b>e</b>
<b>Igualdad:</b> La Universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, culturales, económicas, políticas, ideológicas, étnicas, de sexo, género o credo. Asimismo, está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.	<b>g</b>
<b>Tolerancia:</b> La Universidad del Atlántico es una institución que acepta la diferencia, la cual permite el diálogo entre todos los actores sociales y el reconocimiento de la diversidad, en su sentido más amplio. Es por ello que en la Universidad se promueven y se practican el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad de culturas, de las múltiples formas de expresión, y de los seres humanos en general.	<b>n</b>

FUENTE: Elaboración propia. Acuerdo Superior No.000001 del 23 de julio del 2021, artículo 7.

Que el Documento **Pacto por la Excelencia, Plan de Gestión del Sr. Rector Danilo Hernández Rodríguez** declara como uno de sus ejes programáticos, el Eje 3 “Impacto: para la Revolución del conocimiento Regional y el Posicionamiento Internacional”; y a partir de dicho Eje 3 (Impacto), impulsa la línea de acción 3: “Impacto regional, nacional e internacional desde la **extensión y proyección social**”.

Que el **Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031** establece entre sus Líneas Estratégicas, la Línea 3 relacionada con el Impacto regional, nacional e internacional desde la extensión y proyección social, y cuenta con el motor 4 “Bienestar Universitario, **salud mental positiva, inclusión y Democracia**” de las cuales contienen elementos que le imparten dinamismo al proyecto P1. Creación de políticas institucionales en **Responsabilidad Social Universitaria (RSU)**, y al Proyecto P2. Fortalecer la participación en las iniciativas locales y globales de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Que otras de las Líneas Estratégicas es la Línea 4: Bienestar Universitario, salud mental positiva, **inclusión y Democracia**; y la Línea 5: Modernización de la Gestión Administrativa. La línea 4, tiene

como Motor, el Motor 2: **Cultura Ciudadana, cultura política**, equidad de género e inclusión; y la Línea 5, el Motor 1: **Fortalecimiento Institucional**.

Que el Plan de Gestión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico para el periodo 2023-2026 fue aprobado por el Consejo de Facultad según Resolución de Facultad No.003 del 20 de junio del 2023.

Que mediante acta No. 18 del 15 de junio del 2023 se aprobó el primer grupo de iniciativas presentadas por la Decanatura al Consejo de Facultad, entre las cuales se contempló “Aprobar la creación del Comité Organizador de Foros para el debate de la Ley 30 de 1992”.

Que la Convocatoria abierta por el MEN a todas las Instituciones de Educación Superior del país, y en especial a todos los estamentos universitarios que la constituyen, representa un especial llamado a los ciudadanos vinculados/adscritos al Sistema de Educación Superior en Colombia, el cual se rige por la Ley 30 de 1992.

Que el impacto de las reformas que se propone a la citada ley 30 de 1992, transformará e incidirá en derechos constitucionales reconocidos, relacionados con la organización del servicio público de la Educación Superior en Colombia, a la cual está sujeta la FCE de la Universidad del Atlántico, y que por tanto, la reforma, propicia una intervención en derechos individuales y colectivos de las comunidades universitarias de la cual hace parte la FCE y los estamentos que la conforman.

Que resultan de interés para los estamentos de la FCE de la Universidad del Atlántico, los derechos colectivos e individuales, contenidos en los títulos de la Ley 30 de 1992, tales como los contemplados en dicha Ley en los siguientes títulos:

**TÍTULO I. FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**TÍTULO II. DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CESU) Y DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ICFES)**

**TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y DE LAS OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES U OFICIALES**

**TÍTULO IV. DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PRIVADO Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA**

**TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL**

**TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES, ESPECIALES Y TRANSITORIAS**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, señala: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Instalar la **mesa técnica de debate ley 30**, el día 4 de agosto a las 8:00 am. A la instalación se podrá acceder mediante el Link que se indica abajo; al tiempo, se invita a la comunidad universitaria adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico a participar en el debate de la Ley 30 de 1992 atendiendo el llamado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), tal como se ha difundido en la página institucional de dicha instancia ministerial.

Con la invitación se busca facilitar que, en la comunidad universitaria de referencia, se desarrolle un debate que permita escuchar a miembros de cada uno de los estamentos universitarios adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, sus apreciaciones, criterios y propuestas relacionadas con la reforma a la Ley 30 de 1992.

<p>Link de Instalación de la <b>mesa técnica de debate ley 30</b> en la Facultad de Ciencias Económicas</p>	<p><b>Instalación Mesa Técnica de Debate a la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992)</b>  <b>Viernes, 4 de agosto · 08:00 – 09:00</b>  <b>Zona horaria: America/Bogota</b>  <b>Información para unirse con Google Meet</b>  <b>Enlace de la videollamada: <a href="https://meet.google.com/rap-yvdo-dif">https://meet.google.com/rap-yvdo-dif</a></b>  <b>O marca el: (US) +1 347-745-6937 PIN: 175 528 332#</b></p>
---	--

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **mesa técnica**, ha de organizar el debate inter estamental en la FCE, mediante una metodología orientada a consolidar la cultura institucional de diálogo universitario implementada por el sr. Rector Danilo Hernández Rodríguez, y los miembros del Consejo Superior, en cabeza de la Dra. Elsa Noguera De La Espriella, propiciando el análisis, reflexión, y actitud propositiva respecto a la reforma de la citada norma que regula la vida universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** La **mesa técnica de debate ley 30**, la conforman:

- a) Los miembros principales y suplentes del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas;

- b) Los Coordinadores (as) de los Programas Académicos de pregrado;
- c) Los Coordinadores (as) de los Programas Académicos de Post Grado;
- d) Los coordinadores (as) de área disciplinar de cada uno de los programas académicos;
- e) Los Coordinadores (as) Misionales;
- f) Los Directores (as) y Co Directores (as) de los Grupos de Investigación adscritos a la FCE;
- g) Los investigadores Senior, Asociados y Junior, adscritos a la FCE;
- h) Un representante designado de los administrativos vinculados a la FCE;
- i) Dos representantes designados de los catedráticos vinculados a la FCE;
- j) Dos representantes designados de los profesores tiempo completo ocasionales vinculados a la FCE.
- k) Todas las personas que hacen parte de uno de los estamentos universitarios adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se establece como metodología para llevar a cabo el ejercicio democrático del mencionado debate, en la Facultad de Ciencias Económicas, lo siguiente:

- a) El funcionamiento de una instancia denominada **mesa técnica de debate ley 30**, instancia coordinadora del debate.
- b) La mesa técnica recibirá **hasta el cierre del debate a la Ley 30** en las instancias pertinentes del Congreso de la República, las iniciativas de los participantes en esta mesa técnica, quienes enviarán en el correo electrónico [cienciaseconomicas@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:cienciaseconomicas@mail.uniatlantico.edu.co), las propuestas de reforma a la Ley 30 de 1992, incluido reflexiones, artículos o ponencias relacionadas con el objeto de reforma; las propuestas, reflexiones, artículos o ponencias relacionadas con la reforma, las cuales al ser enviada mediante correo, deberá precisarse en el asunto del correo: **“ASUNTO: Debate ley 30 – Nombre y Apellido de al menos uno de los autores de la propuestas, reflexiones, artículos o ponencias”**;
- c) La mesa técnica una vez recibido los escritos, los organizará, compilará y fijará el día, hora y lugar de las exposiciones presenciales y/o virtuales de aquellos autores que quieran sustentar en público su escrito; en igual sentido la mesa técnica gestionará la publicación de dos libros de memorias impresa (la versión original y la versión ejecutiva), y, adicionalmente, la versión digital de ambas publicaciones impresas con sus correspondientes ISBN y sello editorial Universidad del Atlántico; con dicho ejercicio de participación democrática se generan cuatro productos científicos que fortalecen la producción de investigación en la comunidad universitaria.

PARAGRAFO 1. La mesa técnica estará presidida por el sr. Decano; y en los debates podrán participar invitados de las comunidades universitarias con domicilio en la Región Caribe o el país, así como personalidades, estudiosos y conocedores de la temática.

PARAGRAFO 2. De manera especial se invita a los miembros del Consejo Superior y del Consejo Académico, al Sr. Rector Danilo Hernández Rodríguez, y Vicerrectores.

PARAGRAFO 3. El debate se ejercitará con base en el proyecto que radicó el MEN en esta legislatura del Congreso de la República, y que estará abierto al debate durante el término que dure su aprobación.

**ARTICULO QUINTO.** Anexo. Se adjunta ficha técnica “Por la cual se instala una **mesa técnica de debate a la ley 30**, en la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad del Atlántico

### Comuníquese y cúmplase

Dado en Barranquilla, el 17 de julio de 2023.



**JAIRO CONTRERAS CAPELLA**  
Facultad de Ciencias Económicas  
Decano


**!!!... Juntos Construimos Universidad...!!!**

Año: <u>2023</u> Mes: <u>07</u> Día: <u>24</u>		Iniciativa o Propuesta # <u>0007-2023</u>	
<b>TÍTULO DE LA INICIATIVA O PROPUESTA*:</b> Instalar una <i>mesa técnica de debate ley 30</i> que organice el debate inter estamental en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico			
<b>NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR O AUTORES, COMPLETOS:</b>			
<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>CELULAR</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
Contreras Capella	Jairo Antonio	3008087481	<a href="mailto:jairocontreras@mail.uniatlantico.edu.co">jairocontreras@mail.uniatlantico.edu.co</a>
Archibold Barrios	Wendell	3006411161	<a href="mailto:wendellarchibold@mail.uniatlantico.edu.co">wendellarchibold@mail.uniatlantico.edu.co</a>
<b>PROBLEMA U OPORTUNIDAD DE MEJORA IDENTIFICADA*:</b> El Ministerio de Educación Nacional colombiano ha dado apertura a un proceso participativo pedagógico de reflexión y análisis, con participación de estudiantes, sindicatos, profesores (as), rectores(as), trabajadores (as) y sociedad civil, con el fin de llegar a consensos acerca de la Reforma a la ley 30 de 1992 Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. La Facultad de Ciencias Económicas (FCE), está adscrita a la Universidad del Atlántico, así su actividad se rige por la citada Ley 30 objeto del proceso de debate colectivo para su reforma. Cada uno de los estamentos de la FCE, tales como: estudiantes, profesores, administrativos, trabajadores, directivos y egresados graduados y no graduados, tienen diversas lecturas del proceso y están invitados a participar. Por tanto, la comunidad universitaria adscrita a la FCE, tiene una oportunidad de diálogo, donde se expresen sus reflexiones, y se organicen sus consideraciones, a partir de las cuales se propongan reformas, participando así en el proceso de manera amplia, al tiempo que deja evidencia de sus propuestas de reforma.			
<b>PROPUESTA DE SOLUCIÓN Y BENEFICIO ESPERADO*:</b> Al facilitar espacios universitarios la FCE podrá alcanzar una participación constructiva, edificante, entre otros, por los siguientes aspectos: a) garantizar amplia participación de los miembros de cada estamentos, promoviendo así consensos parciales por estamentos; b) generar exposición organizada y sistemática de las posturas individuales; de posiciones colectivas; y de los grupos de interés, gremiales, sindicales, corrientes de pensamiento en cada uno de los estamento universitarios adscritos a la FCE; c) Identificación de coincidencias y consensos de los integrantes de cada estamento; d) facilitar y promover la redacción, exposición, compilación y difusión del pensamiento de los participantes en el debate; e) cualificar una exposición de motivos mediante la realización de una plenaria con las conclusiones de cada estamento; f) consensuar los compromisos de los miembros de cada estamento de la FCE, frente a las responsabilidades que surjan del proceso; g) compilar las memorias del debate a la Ley 30 de 1992 desde la FCE, desde donde se construya, se cualifique y se facilite una visión y una participación en escenarios ampliados de la institución, entornos locales, regionales, nacionales e internacionales.			
<b>RESPONSABILIDADES/EQUIPO DE TRABAJO*:</b> El equipo de trabajo estará conformado por: a) los miembros del Consejo de Facultad principales y suplentes; b) el Decano; c) los Coordinadores (as) de los Programas Académicos de pregrado; post Grado; y los coordinadores (as) de área de cada uno de los programas académicos; d) los Coordinadores (as) Misionales; e) los Directores (as) y Co-Directores (as) de los Grupos de Investigación adscritos a la Facultad; f) los investigadores Senior, Asociados y Junior, adscritos a la FCE; g) dos representante designado de los administrativos; h) dos representantes de los catedráticos; i) dos representantes de los tiempo completos ocasionales.			

\* Obligatorio diligenciamiento.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

<b>AGENDA DE CUMPLIMIENTO* (en cuanto tiempo ha de terminarse):</b> _____ Días..... _____ Semanas..... _____ Meses. El tiempo para el cumplimiento de la agenda, está determinado por el horizonte señalado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en la convocatoria realizada para el mencionado debate.	
<b>META DE RESULTADO:</b> Instalar el Equipo de trabajo encargado de facilitar espacios propicios en la comunidad universitaria adscrita en la FCE para el debate de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior <sup>3</sup> ”; para lo cual se realizará una instalación presencial/virtual/remota en un término no superior a una semana desde la entrada en vigencia de la presente Resolución de Facultad. A esta instalación del equipo de trabajo para el debate del la Ley 30 de 1992, se ha de cursar invitación al Sr. Rector Danilo Hernández Rodríguez y a cada uno de los Vicerrectores.	
<b>ARTICULACIÓN CON PDI - PLAN DE ACCIÓN – PLAN DE GESTIÓN – ENTORNO DE INVESTIGACIÓN - EMPRENDEDURISMO</b>	
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA (coloque una equis X):</b>	
1. Formación Académica Integral.....	
2. Investigación y Redes de conocimiento para el desarrollo de la sociedad.....	
3. Impacto regional, nacional e internacional desde la extensión y proyección social.....	x
4. Bienestar Universitario, Salud mental positiva, Inclusión y Democracia.....	
5. Modernización de la Gestión Administrativa.....	X
<b>LÍNEA ESTRATEGICA:</b> L3. Impacto regional, nacional e internacional desde la extensión y proyección social. L4. Bienestar Universitario, salud mental positiva, inclusión y Democracia L5-Modernización de la Gestión Administrativa	
<b>MOTOR DE DESARROLLO:</b> L3-M4 – Responsabilidad Social Universitaria (RSU) L4-M2- Cultura Ciudadana, cultura política, equidad de género e inclusión L5-M1. Fortalecimiento Institucional.	
<b>PROYECTO:</b> L3-M4-P1. Creación de políticas institucionales en Responsabilidad Social Universitaria (RSU) L3-M4-P2. Fortalecer la participación en las iniciativas locales y globales de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible. L4-M2-P1. Cultura ciudadana, equidad y convivencia. L5-M1-P5. Comunicación organizacional y logística institucional.	
<b>FÓRMULA DE MEDICIÓN:</b> Eventos/debates realizados; Documento que compila las propuestas.	
Docencia:.... <input type="checkbox"/>	Investigación: <input type="checkbox"/> Extensión y Proyección social: <input checked="" type="checkbox"/> Bienestar: <input type="checkbox"/>
<b>GRUPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Grupos de investigación la Facultad de Ciencias Económicas, incluido el Grupo Invius.	
<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</b> Educación y Gestión del Conocimiento para la Ciencia, la tecnología e Innovación	
<b>SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:</b> No definido	
<b>LÍNEA DE EMPRENDIMIENTO:</b> No definida	
<b>SEMILLERO DE EMPRENDIMIENTO:</b> no definido	

*¡¡¡.....JUNTOS CONSTRUIMOS UNIVERSIDAD.....!!!*

<sup>3</sup> Esta Ley ha sido modificada por el Decreto 860 de 2003, Decreto 1746 de 2003 artículos 4, 23 y 24, por la Ley 72 de 1993 art. 1º; Ley 181 de 1995 y Ley 647 de 2001. Conc.: Sentencia C 311 de 1994; C 348 de 1994.